

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

• Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 27 de febrero último, el Instituto de la Guardia civil vuelve a su anterior régimen administrativo.

Por tal motivo, es de la incumbencia de este Gobierno Civil en la capital, y de los Alcaldes en la provincia, el pasar la revista mensual del personal de aquél y del extinguido Cuerpo de Carabineros.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para que por las autoridades locales mencionadas se dé cumplimiento a lo dispuesto en la precitada Orden.

Burgos 4 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Provisión de plazas vacantes por los Ayuntamientos.

Velando por el debido cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, advierto a los Presidentes de las Comisiones Gestoras que al adoptarse los acuerdos necesarios, habrán de tener muy en cuenta que *dado el prestigio que reviste la condición de oficial del Ejército, no deben anunciarse para su provisión entre ellos plazas de subalternos o de empleos que por su naturaleza resulten depresivos para quienes merecen la consideración unánime por pertenecer al glorioso Ejército.*

En su consecuencia, deberán abstenerse de anunciar plazas de subalternos (serenos, bomberos, guardias, ordenanzas, celadores, etc.) entre Oficiales provisionales del Ejército, advirtiendo que aquellos Ayuntamientos que contraven-gan lo señalado, serán objeto de sanciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Circular.

El Alcalde de Briviesca, con fecha 1.º del actual, me comunica que el día 29 de junio último desapareció de aquella ciudad un macho cerrado, mal diente, ha estado fogado del menudillo de una pata, pelo negro, siete cuartas de alzada, aparejado con una manta y una cubierta de lana y cabezada de cuero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunice a la Alcaldía de dicha Ciudad de Briviesca.

Burgos 4 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

En su deseo de imprimir gran impulso a los problemas del campo, esta Corporación, en su sesión de 28 de junio próximo pasado, acordó anunciar el oportuno concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Agrónomo, en el que registrarán las siguientes

### CONDICIONES

1.º El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, acompañadas de cédula personal del aspirante y reintegradas con póliza del Estado y sello provincial.

2.º Los concursantes aportarán cuantos documentos puedan servir de justificación a los méritos profesionales, bien originales, testimoniados notarialmente o por declaración jurada cuando no sea posible la presentación de títulos y justificantes de méritos, y una exposición de la campaña de trabajo a realizar en el primer año de contrato y en los cuatro siguientes.

3.º La designación será propuesta en terna por un competente Tribunal de especialistas que serán designados a petición de la Diputación y un Gestor representante de ésta, cuyo Tribunal resolverá por mayoría absoluta la confección de la terna. La Diputación

decidirá el concurso, eligiendo uno de los propuestos o declarándolo desierto, si bien justificará su resolución y dará publicidad a los fundamentos del acuerdo.

4.º El nombramiento se hará con carácter provisional por un año; que podrá pasar a efectivo por cuatro más, en total cinco años, teniendo la Diputación, al cabo del primer año, la opción de rescindir o conformar el contrato, y al finalizar los cinco anunciará nuevo concurso; y si el nombramiento recae en el mismo Ingeniero, su contrato quedará prorrogado por otro quinquenio, con una mejora del 25 por 100 en la remuneración.

5.º El designado dedicará toda su actividad profesional al servicio de la Diputación.

6.º Hecha la designación, se celebrará entre el elegido y el Presidente de la Diputación el oportuno contrato de arrendamiento de servicios profesionales, debiendo posesionarse en el plazo de quince días siguientes.

7.º El nombrado tendrá derecho a la remuneración anual de 15.000 pesetas y las obligaciones que del expediente inicial se desprenden y las que se le señalen para el mejor desarrollo del servicio vinculado al Departamento Agrícola.

8.º Los interesados podrán obtener detalles complementarios en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 3 de julio de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Habiendo incoado los Ayuntamientos y juntas periciales de Villamayor de los Montes, Castrillo Matajudíos, Padilla de Arriba, Contreras, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Itero del Castillo, Castrojeriz, Villalmanzo, Zael, Cilleruelo de Arriba y Ciruelos de Cervera, los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 de junio próximo pasado en los diez primeros pueblos y el día 11 en los dos últimos, y, como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del

perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes, será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos; a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 5 de julio de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

## JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

### Catastro de rústica

Se comunica a los propietarios del término municipal de Robredo Temiño y su anejo Temiño, que con esta fecha se remiten al Alcalde de dicho término las Secciones Fiscales con el reparto de la riqueza rústica para su exposición al público durante el plazo de quince días.

Burgos 4 de julio de 1940. = El Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Monasterio de Rodilla

D. Esteban de Román García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Monasterio de Rodilla a 22 de junio de 1940, el señor D. Julio Asenjo Pascual, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, como denunciante, D. Felipe Movilla Miguel, capitán del ferrocarril del Norte, y de la otra, como denunciado rebelde, un Oficial del Ejército que levantó la barrera del paso a nivel K 401-635 y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo declarar y declarar rebelde al denunciado, con-

denándole a que pague la multa de veinticinco pesetas, más las costas de este juicio, Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciante y al Sr. Fiscal personalmente y al denunciado rebelde por el anuncio en el B. O. de la provincia, según previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Asenjo.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de notificación al denunciado rebelde, firmo la presente en Monasterio de Rodilla a 22 de junio de 1940.—El Secretario, Esteban de Román.—V.º B.º—El Juez municipal, Julio Asenjo.

### Haro.

#### Requisitoria.

Jiménez Jiménez Felisa y Jiménez Echevarría Teodora, de 27 años de edad, ambas, casadas, hija de Ramón y Ramona, la primera, natural de Valdanzo (Burgos), y la segunda, hija de Miguel y Felipa, natural de Burgos, casada, ambulantes, de tipo gitanas, residentes últimamente en Miranda de Ebro y Aranda de Duero, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Haro, en el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de constituirse en prisión y ser emplazadas en el sumario que contra las mismas se sigue en este Juzgado por el delito de facilitación de fuga, con el número 51 de 1939, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, como comprendidas en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Haro 28 de junio de 1940.—El Juez de instrucción en funciones, Aniceto Virumbra.—Por su mandado.—Lic. José Irazusta.

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: Que por haber sido satisfecha la sanción económica, impuesta al expedientado Andrés Gutiérrez Gil, vecino de Villafuera, partido judicial de Lerma (Burgos), este inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Burgos a 25 de junio de 1940.—El Juez, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario judicial, Higinio Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Pino de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión la plaza de Guarda de campo temporero, con el haber mensual de 75 pesetas y del 3 al 50 por 100 de las multas, según el motivo por que sean impuestas. Serán prefe-

ridos los caballeros mutilados, los excombatientes y a falta de éstos quienes teniendo capacidad suficiente para el desempeño del cargo demuestren adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias, debidamente reintegradas, será de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pino de Bureba 11 de junio de 1940.—El Alcalde, Mariano Arnaiz.

### Alcaldía de Ayuelas.

Hallándose vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Guarda de campo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por acuerdo del Ayuntamiento, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se anuncia por término de treinta días, a fin de proveerla en propiedad.

Serán preferidos para ser nombrados los mutilados de guerra, excatíficos y excombatientes, y a falta de unos y otros, el nombramiento será de libre designación del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las instancias debidamente reintegradas y acompañando la certificación de nacimiento y cuantos documentos consideren necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Ayuelas 10 de junio de 1940.—El Alcalde, Santiago Valmaseda.

### Alcaldía de Guzmán.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia para su provisión en propiedad entre mutilados, ex-combatientes, ex-catíficos y huérfanos de guerra, las plazas siguientes:

Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 180 pesetas.

Depositario de fondos municipales con el sueldo anual de 54 pesetas.

Guarda municipal del Campo con el sueldo anual de 1.825 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificaciones que acrediten sus méritos y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siendo condición precisa saber leer y escribir correctamente y no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite grandemente para desempeñar el cargo.

Para la adjudicación de estas plazas se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden Complementaria de 30 de octubre siguiente.

Guzmán 10 de junio de 1940.—El Alcalde, Inocencio de la Cal.

### Alcaldía de Poza de la Sal.

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22

de abril, acordó declarar vacantes y que sean provistas por oposición o concurso, según proceda, con arreglo a las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, las plazas de empleados de este Ayuntamiento que se expresan:

Una de Oficial Auxiliar de Secretaría, Depositario, Recaudador y Agente Ejecutivo con 2250 pesetas anuales, con la obligación de prestar una fianza de 10.000 pesetas.

Una de voz pública, con obligación de cuidar los paseos y huertas y encargado de la Vigilancia de Orden Público con el haber anual de 1095 pesetas, más el 50 por 100 del impuesto de las denuncias que presente a la Alcaldía.

Una de Guarda Municipal del Campo con el haber anual de 1095 pesetas, más el 50 por 100 de las multas impuestas a los infractores de las denuncias que presente ante la Alcaldía.

Será provista por oposición la plaza de Oficial Auxiliar de Secretaría y por concurso las dos restantes.

Las condiciones y bases de este concurso oposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas plazas son en propiedad y se proveerán entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o excatíficos y de no haber de éstos entre los que la soliciten, debiendo acompañar a la solicitud reintegrada con 1'50 pesetas, certificados de adhesión al Movimiento Nacional y por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Poza de la Sal 12 de junio 1940.—El Alcalde, F. Fernandez.

### Alcaldía de Quintanalaranco.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de pertenecer al cuerpo de

Secretarios de Ayuntamiento, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección General de Administración, en el plazo de un mes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho y reintegradas debidamente.

Quintanalaranco 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Jerónimo García.

Se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 100 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de un mes, reintegradas en debida forma. Al que se le adjudique dicho cargo prestara fianza o un fiador que sea aceptado por el Ayuntamiento.

Quintanalaranco 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Jerónimo García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de junio último, señalada para el día 27 del mismo, de 850 estéreos de leña de roble para carbón en el monte Carrascal-Mazcarra, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas, se anuncia nuevamente para el día 30 del actual, a las once, en la casa consistorial de esta villa y en las mismas condiciones.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia civil.

Villafranca Montes de Oca 5 de julio de 1940.—El Alcalde, Florentino Barrio.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 id.
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 id.

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938. . . . .	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939. . . . .	36.254.645'69